

CONCEPCIÓN, 28 de enero de 2014.

Nº 24 - COMUNICACIONES / VISTOS: El Certificado de Imputación Nº 031 del Decreto Nº10 del 21.01.2014 de la Administración Municipal “**Servicio de Grabación, edición y emisión de Informativo Municipal**”; mail de la Dirección de Comunicaciones del 26-12-2013, y respuesta de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Concepción, la visación de la Alcaldía en Ordinario Nº 38 de la Dirección de Comunicaciones; el Acuerdo de Concejo Nº45-22-2014 del 03.01.2014; el Decreto Alcaldicio Nº 1/2014 del 13-01-2014, sobre atribuciones alcaldicias que se delegan en los Directores; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 10, numeral 7 letra f) del Reglamento de la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 3, 10 Nº4, 49,50 y 57 letra d) Nº1 del Decreto Supremo Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada Ley Nº19886; el Decreto Alcaldicio Nº669, del 11.12.2013, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para al año 2014; lo prescrito en el artículo 8 inciso sexto de la Ley Nº18.695, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y letra i) de la misma Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- Autorízase la Contratación Directa de **Octava Comunicaciones S.A.**, RUT.: N° [REDACTED] para el servicio de grabación, edición y emisión de programa informativo municipal, por un valor de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos) IVA incluido, en atención a que “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra f) del Reglamento de la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios, y 6 a lo señalado en el artículo 10 Nº4 del Decreto Supremo Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada Ley. Considerando la positiva experiencia de Octava Comunicaciones, y el profesionalismo demostrado en otros servicios contratados por el municipio en los últimos años, se tiene la confianza y seguridad requeridas para la contratación.
- 2.- Impútese el gasto respectivo al **CÓDIGO 22.07.001.003 -3 "SERVICIO DE GRABACION, EDICION Y EMISION DE INFORMATIVO MUNICIPAL"**, del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dispónese que la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES** actuará como Unidad Técnica para la administración de esta Contratación y, además, deberá publicar el presente Decreto en el Sistema de Información Chilecompra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 letra b) Nº 5 del Decreto Supremo Nº 250/04, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
“POR ORDEN DEL ALCALDE”**



CECILIA SOTO RIQUELME
DIRECTORA COMUNICACIONES

PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Dirección de Control.
 - Secretaría Municipal
 - Interesado
 - Archivo
- ncj